

PROTOCOLO ADICIONAL

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

La **MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio constituido en la Avda. San Martín 418 en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, representada en este acto por su Intendente, Dr. José Luis Martinelli, DNI N° 14.267.522, con domicilio en Avda. San Martín 418 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante la **UNPA**, con domicilio constituido en Ruta Nacional N° 3, Acceso Norte, Caleta Olivia, Santa Cruz, representada en este acto por su señora Vice-Rectora AdeS. Eugenia María Márquez, DNI N° 13.549.354, en el marco del convenio de cooperación firmado por la Municipalidad de Las Heras y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y

CONSIDERANDO

El compromiso constante de la **Municipalidad de Las Heras** y de la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral** con el desarrollo socioeconómico de la Comunidad;

ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio con el objeto de realizar un relevamiento de las actividades de tipo agropecuario que se realizan en la Zona de Chacras de Las Heras, siendo los objetivos de esta actividad los que a continuación se detallan:

- 1.- Diagnosticar el estado actual de los emprendimientos de tipo agropecuario asentados en la Zona de Chacras de Las Heras;
- 2.- Identificar las potencialidades y condicionantes del desarrollo de estos emprendimientos, a fin de fomentar el mejor uso de los recursos;
- 3.- Determinación de la viabilidad de las propuestas de los emprendedores de la Zona de Chacras de Las Heras.

y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Para el logro de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a:

- 1.- Elaborar un estudio de base que permita identificar las potencialidades y condicionantes del desarrollo de emprendimientos de tipo agropecuario en la Zona de Chacras de Las Heras.

SEGUNDA:

Las actividades se desarrollarán en la Zona de Chacras de Las Heras.

TERCERA:

El Intendente de **LA MUNICIPALIDAD** y el Decano de la **Unidad Académica Caleta Olivia (UACO)**, o quienes ellos designen en su representación, conformarán una Comisión permanente que tendrá a su cargo la implementación del presente convenio.



CUARTA:

La **UNPA** se compromete a:

Facilitar que los docentes-investigadores de la Universidad, participen en las acciones de asistencia técnica y transferencia tecnológica necesaria para el normal desarrollo de las actividades regulares, estipuladas en el presente protocolo.

QUINTA:

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

Financiar el alojamiento, la movilidad y viáticos de los profesionales que participen de las actividades que se organicen.

Proveer de elementos y materiales para el desarrollo de las actividades acordadas.

SEXTA:

Los resultados que se logren a través de trabajos o estudios realizados en virtud del presente Protocolo, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, siempre y cuando se indique su origen (instituciones y protocolo) y autoría (miembros de las instituciones involucradas), previa conformidad de la otra parte.

SÉPTIMA:

Quando la envergadura de los trabajos o estudios lo requieran, las partes deberán consignar mediante un acta particular, la actividad a desarrollar, duración, personal universitario afectado, personal municipal afectado, responsables operativos objeto del acta, financiamiento y uso de instalaciones y equipos y toda otra consideración que se crea necesaria. Dicha actividad será regulada en el marco del presente protocolo.

OCTAVA:

El presente Protocolo Adicional tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo renovarse por igual término automáticamente.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Protocolo mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión deberá establecer expresamente, las acciones en curso que finalizaran en conjunto, las que finalizará la UNPA-UACO y las que serán responsabilidad de la MUNICIPALIDAD.

NOVENA:

Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra donde se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen, judiciales o extra judiciales y prestan su conformidad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la localidad de Río Gallegos, por cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente o de sus actas especiales.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, a los 11 días del mes de Julio de 2003.

